



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN ESPECIAL DEL NUEVO
HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE

Nuevo edificio de protonterapia
Valencia

ANEXO I



Mayo 2023

ÍNDICE

e

1. DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN	4
1.1. Introducción	4
1.2. Objeto	5
1.3. Localización	6
2. NORMATIVA VIGENTE	7
2.1. Normativa Estatal	7
2.2. Normativa Autonómica	7
2.3. Normativa Municipal	8
2.4. Normativa Sectorial	8
3. ALTERNATIVAS PROPUESTAS DE IMPLANTACIÓN	9
3.1. Alternativa 0:	9
3.2. Alternativa 1:	9
3.3. Alternativa 2:	10
4. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO ..	10
4.1. Ámbito de Estudio	10
4.2. Definición del paisaje	11
4.3. Cuenca Visual	14
4.4. Recursos del Paisaje	18
5. RELACION DE LA ACTUACIÓN CON OTROS PLANES, ESTUDIO Y PROYECTOS EN TRÁMITE EN EL MISMO ÁMBITO DE ESTUDIO	22
6. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL	22
6.1. Descripción de los Impactos	22
6.2. Identificación y valoración de los impactos paisajísticos y visuales	23
7. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	26

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

7.1. Medidas Preventivas	27
7.2. Medidas correctoras y compensatorias	28
8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJE	28
9. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN	29

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

EQUIPO REDACTOR:



OSCAR TERRASA SALES
Dirección Técnica General
Arquitecto

Equipo técnico:

LOLA MERINO SANJUAN
M^a DESAMPARADOS GARCÍA ESTEVE
ANGEL IZQUIERDO CAMARASA
ALICIA ZÚÑIGA SAIZ
Arquitectos

PABLO MARTIN NAVARRO
Técnico Urbanista

OSCAR I. TERRASA MERINO
Ingeniero Industrial

ALBERTO RAMÓN COSÍN
Abogado

CONSUELO GARCÍA RICART
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

LUIS QUESADA MUELAS
Geógrafo

1. DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

1.1. Introducción

Los Estudios de Integración Paisajística (en adelante EIP), vienen recogidos en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP). Concretamente, en su Anexo II, donde se establecen los principios, estrategias y directrices, que permiten adoptar medidas específicas destinadas a la catalogación, valoración y protección del paisaje en sus respectivos ámbitos de aplicación.

El paisaje es la percepción que se tiene del entorno que se encuentra a nuestro alrededor. Se trata, por tanto, de un elemento que aglutina los componentes del medio físico (climatología, geología, edafología, vegetación, fauna, etc.) y aquellos que han sido establecidos por la acción antrópica (urbanizaciones, infraestructuras, áreas industriales, etc.)

Estos componentes intervienen en este proceso de integración con distintos pesos, cada uno dependiendo de su importancia y su incidencia en el medio. Así, por ejemplo, la composición y morfología de los relieves, así como sus procesos transformadores, condicionan la estructura paisajística. Esto se debe a que las formas del territorio surgen a consecuencia de los movimientos tectónicos, siendo posteriormente esculpidos por la acción erosiva (viento, agua, etc), la cual es diferente dependiendo de factores como el tipo de clima o las configuraciones orográficas de la zona.

Así mismo, cada forma del relieve, sustrato y tipo de clima, lleva asociada un tipo de vegetación, que, según el género y la densidad de la cubierta vegetal, pueden dar lugar a diferentes variabilidades cromáticas y estructurales. Otro factor de gran importancia es la antropización a la que se haya podido ver sometida la zona en cuestión, ya que este factor produce fuertes modificaciones en el medio, terminando de configurar así el paisaje.

Según el “Atlas de los Paisajes de España” el término paisaje se refiere a las configuraciones concretas que adquieren los espacios y los elementos geográficos, a las formas materiales que han resultado de un proceso territorial. Es decir, la manifestación morfológica y fisionómica de una especialidad concreta, producida por la suma de una evolución natural y un suceder histórico. Y, de modo añadido, también se hace referencia a los significados culturales, representaciones e imágenes de tales formas geográficas. Por tanto, el paisaje incluye tanto la realidad objetiva como la percibida y que configuran finalmente un tipo de paisaje.

La ordenación paisajística implica todas aquellas acciones que presenten un carácter predictivo con la intención de mejorar, restaurar y proteger los distintos paisajes existentes. La integración, como su propio nombre indica, permite adecuar cualquier tipo de intervención humana (obras de cualquier tipo, infraestructuras o sus procesos de renovación), en su entorno espacial o territorial circundante.

1.2. Objeto

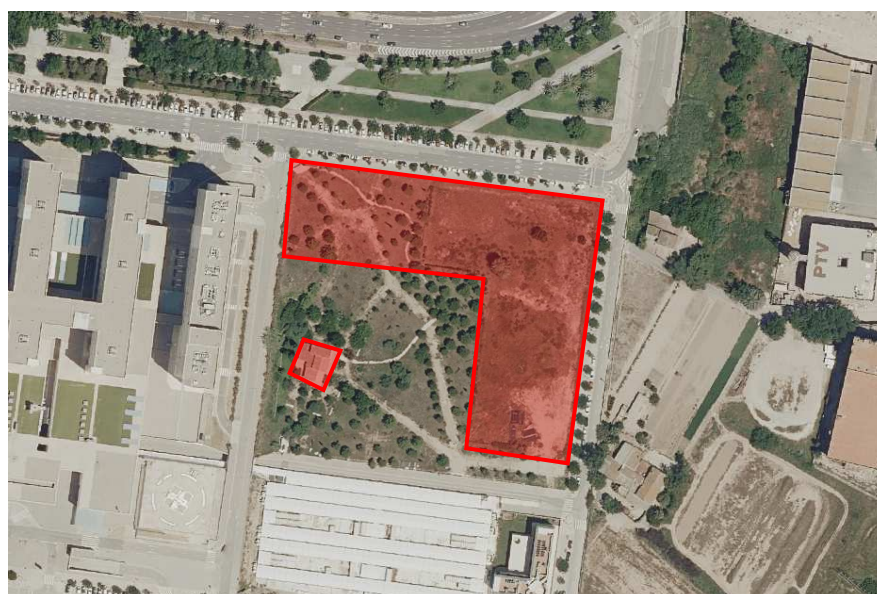
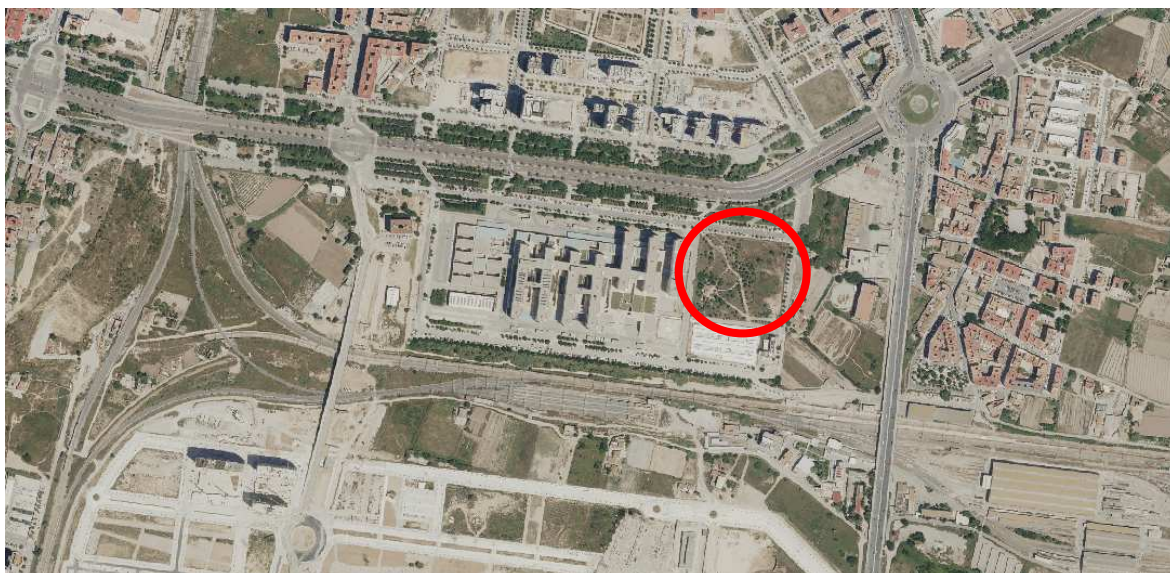
Es objeto de la modificación puntual del Plan Especial del Nuevo Hospital La Fe, adecuar el planeamiento a fin de que sea viable la implantación de un nuevo edificio dotacional sanitario, que acoja las instalaciones de un sistema de protonterapia cedido a la Generalitat de Valencia (Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública). Al mismo tiempo reconfigura la ordenación de la manzana donde se sitúa, reequilibrando la superficie de la zona verde, reservando una parcela para aparcamiento en altura y adaptando los usos permitidos en la Alquería de Monzó.

En el presente Estudio de Integración Paisajística se valorará la integración de la propuesta en su entorno.

1.3. Localización

La zona de estudio queda incluida dentro del ámbito del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe. El ámbito se encuentra totalmente urbanizado y edificado, y en él se encuentran implantadas las instalaciones del complejo hospitalario la Fe.

La intervención propuesta por la modificación puntual del Plan Especial se realiza al este del complejo hospitalario, en una parcela calificada como Área de recuperación ambiental EL-1A (jardín este) y Red viaria interna del conjunto hospitalario RVH, único suelo vacante de la actuación.



2. NORMATIVA VIGENTE

2.1. Normativa Estatal

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. (BOE aprobado el 11 de diciembre de 2013).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Normativa Autonómica

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) y sus modificaciones:
 - Decreto-ley 4/2022, de 10 de junio, del Consell, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
 - Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania.
 - Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022.

- Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell).

2.3. Normativa Municipal

- Plan General de Valencia y sus Normas Urbanísticas.

2.4. Normativa Sectorial

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en medio ambiente, y la directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Otra normativa sectorial de aplicación

3. ALTERNATIVAS PROPUESTAS DE IMPLANTACIÓN

Las alternativas propuestas son:

3.1. Alternativa 0:

La Alternativa 0 se corresponde con la no intervención. No realizar ninguna modificación en la planificación urbanística.

Esta alternativa supondría la no ejecución del edificio de protonterapia y no poder implantar esta novedosa instalación sanitaria cedida al Ministerio de Sanidad debido a que no sería compatible con el Plan Especial vigente.

En consecuencia, no se considera que esta opción sea adecuada a las necesidades sanitarias ni al interés público.

3.2. Alternativa 1:

Se corresponde esta Alternativa 1, con la construcción del edificio de protonterapia en cualquier parcela dotacional vacante del Plan General destinada a uso GSP-3 (E/TD), y en caso de existir o no adecuarse a las necesidades del programa del edificio modificar la calificación de cualquier otra parcela vacante dotacional al uso GSP-3 o modificar los parámetros urbanísticos que permitan su implantación.

Con esta opción sería posible construir el edificio de protonterapia, pero su localización no sería la adecuada, ya que seguramente se dispondría en una zona alejada del Hospital La Fe, impidiendo hacer uso de recursos ya existentes en el actual hospital y no optimizando al personal ni las instalaciones. El edificio de protonterapia debería tener mayor edificabilidad ya que tendría que contar con recursos que ya existen en el hospital y que podrían compartirse si el edificio se localizara junto a las instalaciones del Hospital la Fe.

3.3. Alternativa 2:

Esta alternativa se corresponde con la modificación del Plan Especial, que consiste en introducir un equipamiento sanitario asistencial en la actual parcela denominada EL-1A, aumentando la edificabilidad del ámbito por debajo del máximo establecido en la Homologación, modificar la forma y aumentar la superficie de la parcela EL-1A, y reducir la superficie de la parcela destinada a aparcamiento permitiendo mantener la reserva dotacional de aparcamiento con edificación en altura.

Con esta alternativa se permitiría la construcción del nuevo edificio de protonterapia junto al hospital La Fe en un entorno adecuado y pudiendo hacer un uso adecuado de los recursos ya existentes en el hospital, conectado mediante un paso subterráneo que cruce el vial interior existente entre ambas manzanas.

Con esta modificación se resolverán en conjunto los problemas existentes derivados del planeamiento vigente, dando una solución óptima a la implantación de la nueva instalación sanitaria cedida al Ministerio.

Esta propuesta de modificación incluirá además una modificación en el artículo 11 (Zona A16) que afecta a la Alquería de Monzó, edificio protegido, implantada en la zona verde denominada EL-1A que permitirá destinar la alquería a usos compatibles dotacionales.

Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2023 de resolución favorable de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado se designa como alternativa más idónea medioambientalmente la alternativa 2.

4. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO

4.1. Ámbito de Estudio

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c.1 del Anexo II del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante TRLOTUP), el ámbito de estudio para los Estudios de Paisaje y de Integración

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

Paisajística, deben abarcar las unidades de paisaje comprendidas total o parcialmente en la cuenca visual de la actuación. Por tanto, estos trabajos deben realizarse al margen del planeamiento y de cualquier límite administrativo, partiendo únicamente de consideraciones visuales y paisajísticas (...).

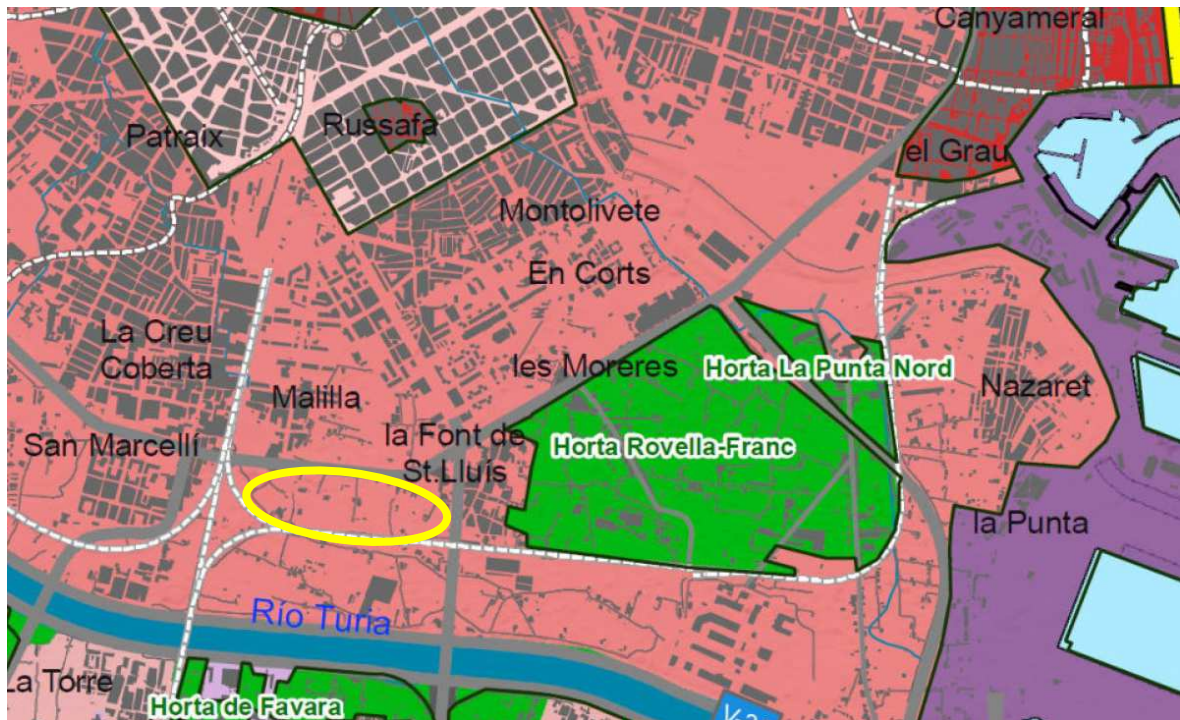
El objeto de la Modificación Puntual del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe, pretende definir las actuaciones en el ámbito del Complejo Hospitalario la Fe, con el fin implantar un nuevo edificio que contenga en su interior el sistema de protonterapia cedido a la Generalitat Valenciana y un aparcamiento en altura que contenga las plazas de aparcamiento publicas a reservar conforme al planeamiento vigente, más las nuevas derivadas del nuevo edificio con el objeto de mantener la misma superficie de zona verde. La intervención tendrá lugar al este del Complejo Hospitalario.



4.2. Definición del paisaje

El centro hospitalario se localiza al sur del casco histórico de la ciudad de Valencia, en una Unidad de Paisaje de carácter urbano que según el Estudio de Paisaje del PGOU de Valencia, de julio de 2010 (sin aprobación definitiva) se denomina "**Bloque Continuo Valencia**".

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)



UNIDADES DE PAISAJE

URBANO RESIDENCIAL

- Centro Histórico de Valencia
- Ensanches
- Campanar
- Russafa
- Barrios marítimos
- Bloque continuo Valencia
- Núcleos urbanos

URBANO INDUSTRIAL Y EQUIPAMIENTOS

- Infraestructura portuaria
- Industrial
- Aeropuerto

CULTIVO HUERTA

- Antic llot del Túria
- Horta de Campanar-Molins
- Horta d'Alboraia
- Horta Manises-Paterna
- Horta d'Albuixech i Massalfa
- Horta d'Almassera
- Horta de Benimamet
- Horta de Bennàger
- Horta de Campanar-Cantarranes
- Horta de Castellar - Oliveral
- Horta de Faitanars
- Horta de Favara
- Horta de l'Acequia d'Or
- Horta de l'Arc de Moncada
- Horta Z. C. Reial Sequia Monca
- Horta de Meliana
- Horta de Petra
- Horta de Petra
- Horta de Picanya i Paiports
- Horta de Poble Nou
- Horta de Sant Miquel dels
- Horta Vinalesa-Borrempos
- Horta de Xirivella
- Horta Alters R.S. Moncada
- Horta del riu Túria
- Horta Puig y Pobla Farnals
- Horta La Punta Nord
- Horta Manises-Paterna
- Horta Quart-Aldaia
- Horta Rovella-Franc
- Enclaves de Huerta
- Horta de l'Albufera
- Cultivo bajo plástico
- Otros cultivos de huerta

Las condiciones geográficas del ámbito de análisis se corresponden con un suelo urbano destinado a equipamiento sanitario, totalmente consolidado por la urbanización y la edificación. Situado al norte del ámbito se localiza el Sector denominado Malilla

Norte de reciente urbanización y en el que actualmente se está consolidando la edificación. Al sur del ámbito, separado por la línea del ferrocarril, se localiza el Sector Fuente de San Luis, que a fecha de redacción del presente informe se está urbanizando y edificando simultáneamente. Se trata de un paisaje de urbano de nueva creación en el que se combina las edificaciones de bloque abierto en altura con parcelas destinadas a equipamientos y zona verdes. Los bordes este y oeste están sin consolidar.

El complejo hospitalario se caracteriza por un conjunto de edificios en altura implantado sobre un gran zócalo que los conecta y otros edificios de menos altura que contienen los servicios auxiliares. Desde el punto de acabado urbano, el centro hospitalario y las nuevas edificaciones se resuelven mayoritariamente con fachadas blancas o claras y carpinterías oscuras continuas que recorren las fachadas siendo edificaciones de gran altura acorde con las anchuras de los viales.

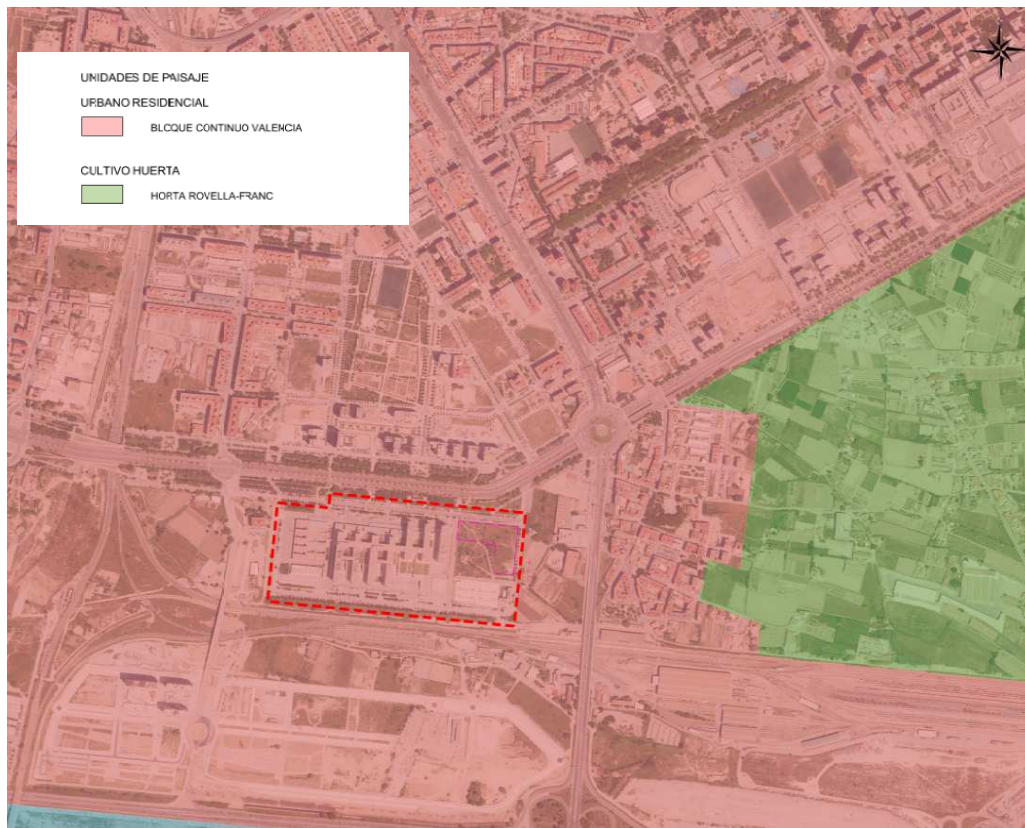
La zona de estudio se define por la presencia de grandes ejes de comunicación de la ciudad formadas por avenidas de gran sección con abundante vegetación y parcelas dotacionales destinadas a equipamientos y parques que complementan a la edificación

4.2.1. Delimitación y valoración de las unidades de Paisaje

Como antecedente, y si analizamos la información aportada en la revisión simplificada del PGOU de Valencia (2010), el ámbito de actuación se definía dentro de una Unidad de Paisaje denominada **Bloque continuo Valencia**. Una unidad muy próxima es la Unidad de Paisaje **Cultivo Huerta (Horta Rovella-Franc)**, que desde este avance consideramos adecuadas como unidades de paisaje de referencia.

En dicho documento de revisión, se hacía además referencia a la calidad paisajística, expresada mediante el concepto de Valor del Paisaje, el cual otorgaba a la Unidad del Paisaje objeto de estudio un valor de **Baja**. No obstante, la Unidad de Cultivo de la Huerta se categoriza **Media-Alta**. Anotar en este sentido, que esta consideración de valoración está sujeta a lo expuesto en el citado documento de revisión simplificada del planeamiento.

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)



4.3. Cuenca Visual

Para la realización del estudio de visibilidad desde el ámbito, se ha delimitado un área de influencia visual, definida como el ámbito espacial donde se manifiestan los posibles impactos paisajísticos ocasionados por las actividades previstas tras la ejecución de un proyecto.

Dado que el Complejo Hospitalario de la Fe ya se encuentra implantado en un tejido urbano la definición del ámbito de estudio se ciñe a una franja máxima de 500 metros de radio (umbral de nitidez y escala de proyecto). Aun así, se han definido dos umbrales más de nitidez con longitudes de 1.500 y 3.000 m de radio, lo que comprende todo el rango de distancias reconocidas en los Estudios de Paisaje y de Integración Paisajística. Es decir, la fijación de umbrales de proximidad o en su caso de nitidez baja (hasta 500 m), la distancia media (hasta 1.500 m) y distancias altas (hasta 3.000 m). Todo ello de acuerdo con las disposiciones referidas en el apartado c.2 del Anexo II del TRLOTUP.

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

Para el ámbito de estudio, se genera la cuenca visual del conjunto del área de implantación, considerando la altura de las edificaciones. Para el cálculo, se ha utilizado como herramienta un software de Sistemas de Información Geográfica (SIG), que permite trabajar de forma masiva con datos espaciales.

Para el cálculo de la cuenca visual se utilizarán los siguientes parámetros:

- Altura de observador: 1,60 (altura media de los ojos de una persona).
- Altura de los edificios (altura total): la aportada por el Modelo Digital de Superficies en la actualidad.
- Malla de puntos homogéneos dispuestos en el interior de la superficie parcelaria.
- Azimut: 360° (Ángulo de barrido de la vista, considerando todas las orientaciones posibles).
- Ángulo vertical: De 90° a - 90° (Ángulo en la vertical, considerando el horizonte con ángulo 0°).
- Radio: 3.000 m. Distancia máxima a considerar, en la cual su presencia será significativa.

Como resultado del procesado informático, el programa genera internamente una cuenca visual para cada uno de los puntos establecidos dentro de la parcela, asignando a cada pixel del territorio valores 1 o 0 según sea o no visible respectivamente desde el punto evaluado.

La visibilidad de cada punto se determina mediante el cálculo del perfil topográfico de la línea que une cada punto con cada uno de los pixeles del Modelo Digital de Superficies (MDS). Este trabajo se consigue a partir de un método de interpolación del vecino más cercano.

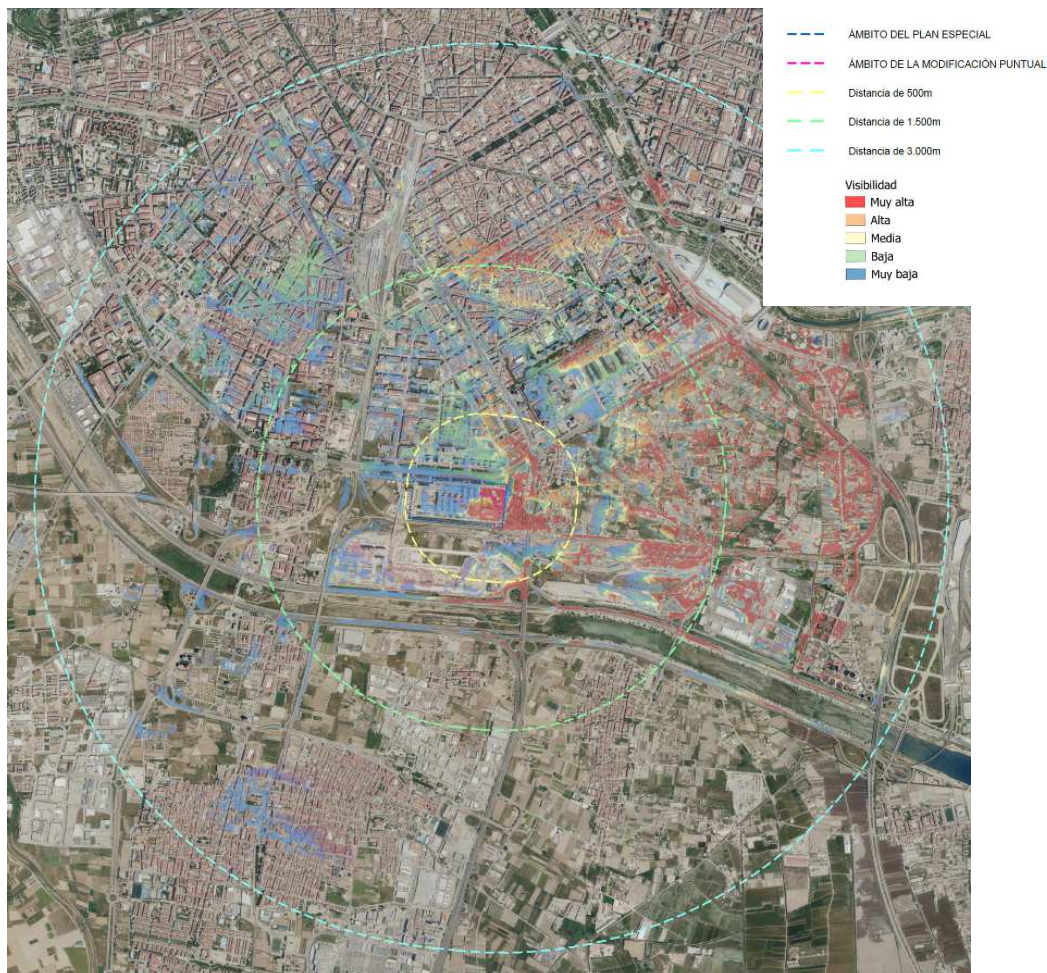
Por tanto, habrá visibilidad si desde el punto de vista de referencia no hay ninguna altura del perfil que sobrepase la línea visual (línea recta que une la altura del punto con la altura del punto de vista). Debe tenerse en cuenta la altura adicional del observador respecto del nivel del suelo, que en este caso (como ya se ha indicado), es

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

de 1,60 m. Finalmente, el programa integra en una única imagen el conjunto de todas las cuencas de visibilidad.

En la siguiente figura se muestra la cuenca visual global resultante desde el ámbito de la modificación del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la FE:

- Las áreas transparentes (sin color), muestran aquellas zonas desde las que no resulta visible el ámbito de estudio.
- Las áreas con color representan los puntos desde los que sí será visible, mostrándose en color azul los puntos desde los que resulta una visibilidad muy baja y en rojo los puntos desde los que resulta una visibilidad más alta.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)



Como puede verse en las anteriores imágenes, la cuenca visual del ámbito de estudio se haya muy limitada dadas las características tipológicas y morfológicas del entorno. El ámbito está caracterizado por edificaciones de gran altura con avenidas de gran sección que cuentan jardines y espacios verdes. Por ello, la cuenca visual presenta una estructura muy concentrada en el entorno inmediato del ámbito de actuación, donde la visibilidad es máxima. A medida que el rango de visualización crece, la incidencia visual se ve fuertemente reducida a aquellos espacios de fuga promovidos por las aperturas viarias (avenidas) así como la reducción de alturas en determinadas edificaciones y la proximidad de la huerta, una zona de carácter rural no desarrollada, sobre todo al este del ámbito.

Por todo ello, se considera que la actuación no motiva una alta incidencia con respecto a la visibilidad del entorno, más allá de la ya existente. Se concentra en el espacio inmediato y se pierde visibilidad inmediatamente, conforme el observador se aleja no sólo del entorno, sino también de los puntos de fuga visual.

4.4. Recursos del Paisaje

En el apartado b.3 del Anexo I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, se definen los recursos paisajísticos entendiéndose por tales "...todo elemento o grupo, lineal o puntual, singular en el paisaje que define su individualidad y tiene valor ambiental, cultural y/o histórico, y/o visual...".

- **Por su interés ambiental.** Infraestructura verde del territorio y áreas o elementos del paisaje objeto de algún grado de protección, declarado o en tramitación, calificados de valor muy alto o alto por los instrumentos de paisaje, o con valores acreditados por las declaraciones ambientales.

- **Por su interés cultural y patrimonial.** Áreas o elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación, y los elementos o espacios apreciados por la sociedad del lugar como hitos en la evolución histórica y cuya modificación de las condiciones de percepción fuera valorada como una pérdida de rasgos locales de identidad o patrimoniales.

- **Por su interés visual.** Áreas y elementos sensibles al análisis visual cuya alteración puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción, tales como: hitos topográficos, laderas, crestas, línea de horizonte, ríos y similares; perfiles de asentamientos históricos, hitos urbanos, culturales, religiosos o agrícolas, siluetas y fachadas urbanas, y otros similares; puntos de observación y recorridos paisajísticos relevantes; cuencas visuales que permitan observar los elementos identificados con anterioridad, la imagen exterior de núcleos urbanos de alto valor y su inserción en el territorio, y/o la escena urbana interior; y áreas de afección visual desde las carreteras.

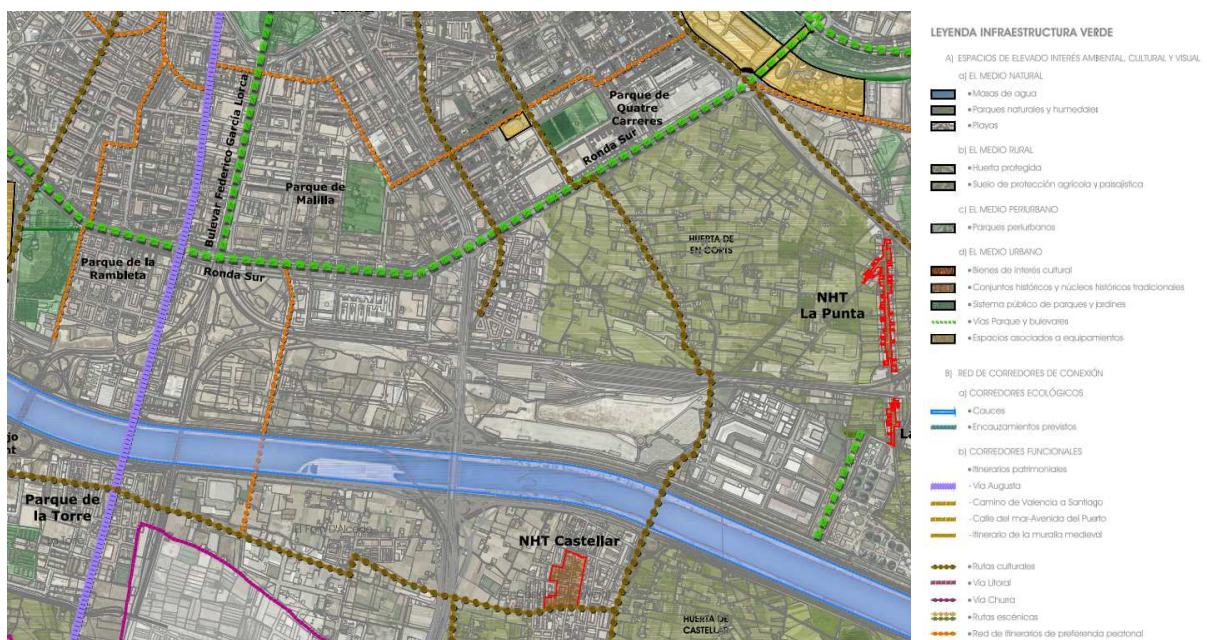
Considerando el ámbito de actuación estricto (parcelario afectado), los principales recursos paisajísticos afectados por la intervención responden a la alquería Monzó, integrada dentro del jardín este del Plan Especial.

No obstante, si se amplía el ámbito de estudio al menos a una baja y media-baja distancia (entre 500 y 1.000 metros) encontramos los siguientes recursos paisajísticos:

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

4.4.1. Recursos paisajísticos de interés ambiental

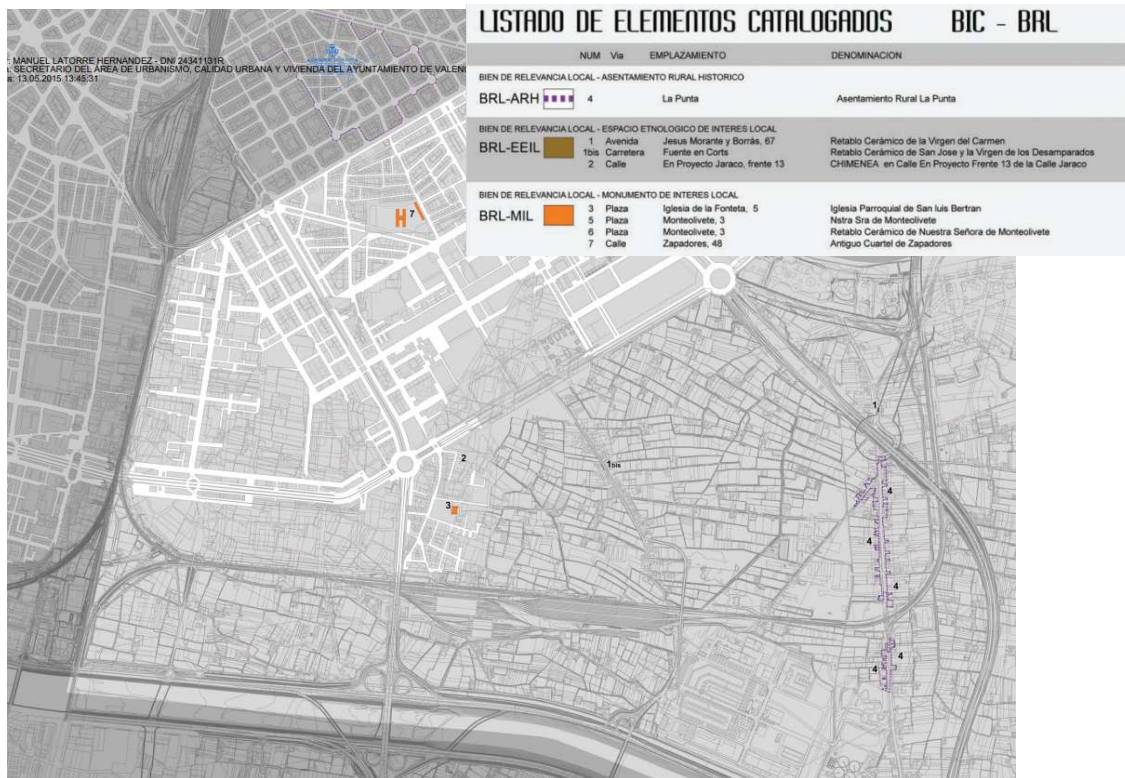
- Vía Parque y Bulevar Fernando Abril Martorell
- Corredor Ecológico Cauce
- Itinerario de preferencia peatonal (puente camino Malilla)
- Huerta de en Corts



4.4.2. Recursos paisajísticos de interés cultural y patrimonial

- Alquería Monzó
- BRL Iglesia Parroquial San Luis Beltrán
- BRL Antiguo Cuartel de Zapadores

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)



4.4.3. Recursos paisajísticos de interés visual

- Recorridos escénicos: Bulevar Fernando Abril Martorell
- Recorridos escénicos: Vías del Ferrocarril
- Recorridos escénicos: Acceso Pista de Silla

A continuación, se muestran los recursos paisajísticos existentes en el ámbito espacial definido para la escala de la actuación, es decir, a una **distancia máxima de 500 metros**; lo que supondría el ámbito estricto de influencia, considerando que el único recurso paisajístico de interés cultural a considerar dentro de este entorno sería la Alquería de Monzó por su proximidad a la zona de intervención.

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
 (Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)



RECURSOS PAISAJÍSTICOS

- ■ ■ Via Parque y Bulevar Fernando Abril Martorell
- ② Iglesia Parroquial de San Luis Beltrán
- ③ Alquería Monzó
- ① Recorridos escénicos: Bulevar Fernando Abril Martorell
- ② Recorridos escénicos: Acceso Pista de Silla
- ③ Recorridos escénicos: Vías ferrocarril

5. RELACION DE LA ACTUACIÓN CON OTROS PLANES, ESTUDIO Y PROYECTOS EN TRÁMITE EN EL MISMO ÁMBITO DE ESTUDIO

No existen otros planes, estudios y proyectos en trámite que afectan al ámbito de la modificación del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe.

6. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

6.1. Descripción de los Impactos

El impacto paisajístico es la alteración o afección del estado natural del mismo, provocado directa o indirectamente por una actividad en una zona específica del territorio. Es decir, la modificación del entorno ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Por ello, se identificarán y valorarán, en términos de compatibilidad, el impacto que puede conllevar la construcción de la alternativa seleccionada tanto en el paisaje como en la visibilidad del edificio.

Primero, identificaremos aquellos impactos potenciales y los caracterizaremos. Para llevar a cabo esta valoración, nos vamos a centrar en las siguientes características de los impactos descritos anteriormente:

- **Escala de la actuación y extensión física del impacto.** (Alta, Media o Reducida). Referente a la superficie afectada por el impacto, en un valor del 1 al 5 siendo el 1 un impacto muy concentrado en una pequeña escala, y el 5 un impacto que afecta a una gran superficie.
- **Efecto beneficioso o adverso** del impacto sobre el valor del paisaje. Afección de ese impacto al paisaje y si potencia o degrada la calidad visual del mismo. El valor 1 significa que el impacto altera poco o tiene un efecto beneficioso sobre el paisaje y el valor 5 implica un efecto adverso.
- **Incidencia.** Identificar los impactos directos (sobre los elementos específicos del paisaje) e indirectos (sobre el patrón que define el carácter del lugar). El valor 1 se asigna para situaciones de poca incidencia y el 5 para situación con

mayor incidencia.

- **Duración.** Diferenciar si el impacto va a repercutir sobre el paisaje a corto, medio o largo plazo, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento. También cuantifica la capacidad de recuperación una vez el impacto haya dejado de existir. Si es muy concreto y su duración es limitada, tendrá un valor mínimo de 1, mientras que, si es a más largo plazo, tendrá un valor de 5.
- **Permanencia,** o carácter reversible o irreversible del impacto sobre el paisaje. En una escala temporal, evalúa cuál es la permanencia del impacto sobre el paisaje. En este caso, el grado 1 implica un impacto que no tiene gran permanencia, y el valor máximo de 5 implica una larga permanencia sobre el paisaje.
- **Individualidad.** Indicar el carácter singular o acumulativo con otros del impacto. Referente a la capacidad que algunos impactos tienen de sumar sus efectos negativos sobre el paisaje. Aquellos impactos que sean independientes de los demás recibirán el valor más bajo mientras que los que se puedan sumar a los efectos de otros, recibirán un mayor valor en una escala del 1 al 5.

6.2. Identificación y valoración de los impactos paisajísticos y visuales

Las actuaciones que podrán generar impactos tanto paisajísticos como visuales y las fases en las que los producirán son las siguientes:

6.2.1. Fase de obras

- Selección de la tipología arquitectónica constructiva de los edificios y sellado.
- Retirada de escombros y basuras existentes.
- Ocupación permanente del territorio (en este caso de la parcela destinada a zona verde), por la construcción de la edificación y del aparcamiento en altura.
- Funcionamiento y desplazamiento de la maquinaria de obra.
- Generación de nubes de polvo por el paso de camiones, por pequeños movimientos de tierra y por la propia construcción de las edificaciones.
- Ejecución de movimientos de tierra y desbroces para la explanación y

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

construcción de las edificaciones.

- Generación de residuos de todo tipo en la construcción (controlados).
- Incorporación de soluciones de cierre perimetral, acabados e integración visual periférica (externa).

6.2.2. Fase de explotación

- Solución final edificatoria de la parcela en contraste con la situación actual.
- Determinación del uso e integración estética de los mismos.

Del análisis de estas actuaciones obtenemos la valoración de los impactos con los criterios indicados en el apartado anterior.

IMPACTOS	ESCALA	EFEECTO	INCIDENCIA	DURACIÓN	PERMANENCIA	INDIVIDUALIDAD	TOTAL
Ocupación del terreno	Reducida 1	Adverso 2	Directa 1	Larga 2	Reversible 2	Acumulativa 1	9
Maquinaria de obra	Reducida 1	Adverso 1	Directa 1	Corta 1	Reversible 1	Acumulativa 1	6
Nubes de polvo	Reducida 1	Adverso 1	Directa 1	Corta 1	Reversible 1	Acumulativa 1	6
Movimientos de tierras	Reducida 1	Adverso 1	Directa 1	Corta 1	Reversible 1	Acumulativa 1	6
Generación de residuos	Reducida 1	Adverso 1	Directa 1	Corta 1	Reversible 1	Acumulativo 1	6
Contraste visual	Reducida 1	Adverso 2	Directa 1	Corta 2	Reversible 2	Singular 1	9

6.2.3. Impactos potenciales

Teniendo en cuenta el análisis sobre la calidad y fragilidad paisajística del territorio y el análisis de visibilidad del ámbito de estudio de la finca, así como los resultados obtenidos en el presente apartado, procederemos a valorar el impacto sobre

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

el paisaje provocado por la alternativa evaluada para la fase de construcción y la de explotación.

La valoración del impacto sobre el paisaje se expresa en consonancia a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, atendiendo a la clasificación que se indica en la tabla siguiente:

TIPO DE IMPACTO	DEFINICIÓN	RANGO DE VALOR
COMPATIBLE	Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras	0 - 7
MODERADO	Aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.	8 - 15
SEVERO	Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.	16 - 23
CRÍTICO	Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.	24 - 30

La valoración de los impactos potenciales es la siguiente:

Impactos/Factores	Total	Tipo de impacto
Ocupación del terreno	9	Moderado
Maquinaria de obra	6	Compatible
Nubes de polvo	6	Compatible
Movimientos de tierras	6	Compatible
Generación de residuos	6	Compatible
Contraste visual	9	Moderado

Según los datos obtenidos en el análisis de valoración de impactos, prácticamente todos los impactos son compatibles exceptuando el contraste visual y la ocupación del terreno que tienen un carácter moderado.

- En cuanto a la ocupación del terreno, el impacto es moderado por la duración de la ocupación a causa de la construcción del edificio de protonterapia y el aparcamiento en altura en esa parcela, que se prevé sea alta.
- En cuanto al contraste visual, el impacto moderado se debe a la incidencia y duración que va a tener en el entorno que rodea al ámbito por las

edificaciones que se prevén construir en el ámbito de actuación, que ejercerán, un apantallamiento visual hacia el interior de la parcela.

Conviene resaltar, que el entorno en el que se encuentran las parcelas está altamente antropizado. Se encuentra rodeado de zonas urbanizadas de carácter dotacional y residencial de gran envergadura y altura frente a la actuación propuesta por la modificación, una actuación puntual y con la que se construirán edificios de poca altura y tamaño. Una vez se desarrollase la modificación puntual, los edificios quedarán totalmente integradas dentro de un contexto completamente urbano. Por tanto, el impacto se verá significativamente reducido o mimetizado con el entorno circundante.

Por último, destacar que la alternativa de construcción prevista no afecta negativamente a los patrones caracterizadores de la Unidad de Paisaje "Bloque continuo Valencia" ni a los Recursos Paisajísticos inventariados en el presente documento; tampoco altera su calidad respecto a lo dispuesto en el planeamiento vigente debido a que el uso es totalmente compatible con dicha unidad de paisaje.

7. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Según el TRLOTUP, concretamente en el apartado g) del Anexo II, "Las medidas de integración paisajísticas necesarias para evitar, reducir o corregir los impactos paisajísticos y visuales identificados, mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno o compensar efectos negativos sobre el paisaje que no admitan medidas correctoras efectivas".

De acuerdo con esta definición, se aplicarán medidas preventivas, correctoras y compensatorias, definidas a continuación:

- Las **medidas preventivas** son aquellas que se aplican en la concepción del proyecto y en fase de ejecución de las obras para evitar la generación de impactos.
- Las **medidas correctoras** son aquellas medidas que se incorporan al proyecto con la finalidad de reducir el alcance y la intensidad de los impactos en el paisaje.

- Las **medidas compensatorias** son aquellas medidas previstas para los casos en los que no es posible la corrección de los impactos y se contempla compensar sus efectos.

En este apartado se describen aquellas medidas propuestas para lograr su integración a múltiples niveles, muchas de las cuales ya han sido previstas por el propio proyecto en su fase de diseño, gracias al trabajo coordinado de un equipo multidisciplinar.

7.1. Medidas Preventivas

Las medidas preventivas como se ha comentado antes se establecen en el diseño del proyecto y la fase de ejecución de las obras con el fin de evitar la generación de impactos. En este sentido, se han propuesto una serie de medidas definidas a continuación:

- Se buscará integrar los volúmenes de las edificaciones con el entorno.
- Se escogerán y utilizarán materiales cuyas propiedades texturales, cromáticas y funcionales permitan mimetizar y naturalizar las construcciones en la máxima medida posible.
- Se intentará no realizar movimientos de tierras innecesarios evitando la erosión en las parcelas de los alrededores.
- Antes de comenzar la construcción y tras el replanteo, se jalonará y señalará la zona de obra, de esta forma se evitará la afección a zonas no proyectadas.
- Los acopios de tierras, maquinarias y otro material constructivo se localizarán en las áreas menos visibles durante la fase de urbanización y construcción en todos los ámbitos con el fin de evitar procesos de arrastre de tierras.
- En el caso de que se realicen tareas de excavación para la ubicación de los cimientos de las edificaciones previstas en el proyecto, se procederá de manera que se genere la menor afección posible.

7.2. Medidas correctoras y compensatorias

Como se ha comentado con anterioridad, las medidas correctoras se incorporan al proyecto con la finalidad de reducir el alcance y la intensidad de los impactos en el entorno. En este sentido, se han propuesto una serie de medidas definidas a continuación:

- Se integrarán soluciones de mimetización y naturalización tanto a nivel estético (color, forma y textura) como funcional (ecológico) en los muros y desniveles ocasionados por el movimiento o estabilización de tierras.
- Las labores de integración tendrán como finalidad la mejora de las áreas de borde y accesos, mediante la adecuada integración propia de la zona, facilitando la continuidad del paisaje.
- En ningún caso se crearán escombreras ni se abandonarán materiales de construcción y cualquier otro tipo de residuo o resto en las proximidades de la actuación.

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJE

Tras el análisis realizado, resumimos las conclusiones sobre aquellos aspectos más sensibles e importantes del mismo:

- El presente documento sirve como Estudio de Integración Paisajística sobre la Modificación Puntual del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe.
- Según la revisión simplificada del PGOU de Valencia de 2010, el ámbito de estudio se ubica en la Unidad de Paisaje de "Bloque Continuo Valencia"; su Calidad Paisajística se define "Baja". La Unidad colindantes más próxima al ámbito de actuación es la de Cultivo Huerta (Horta Rovella-Franc) es "Media-Alta",
- La cuenca visual del ámbito de estudio presenta una afección centrada en su entorno próximo (menor a 300 metros de radio). No se considera que

la incidencia visual producida por la modificación tenga un impacto elevado, sino más bien casi inexistente respecto a la situación original de partida.

- No se han detectado Recursos Paisajísticos de índole cultural y patrimonial debido a su localización en una zona de crecimiento del casco urbano salvo la propia Alquería Monzó, con nivel de protección ambiental, próximo al ámbito de la modificación, ya integrada en el Plan Especial vigente.

Tras el análisis del paisaje existente y de la afección provocada por la Modificación Puntual del Plan Especial se observa que se tendrán algunos impactos paisajísticos y visuales por la construcción de las nuevas edificaciones.

Se proponen una serie de medidas correctoras con las que se conseguirá minimizar los efectos de los impactos negativos detectados con el objetivo de compatibilizarlos con el medio en el que se localizan.

Se concluye que la actuación es visualmente compatible con el entorno en el que se desarrolla y se asegura una correcta integración debido a que se localizan en un paisaje urbano.

9. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Según el Anexo II, Contenido del estudio de integración paisajística, apartado i y j, del TRLOTUP, el estudio de integración paisajística deberá incluir:

(...)

i) El programa de implementación que defina, para cada una de las medidas, sus horizontes temporales, una valoración económica, detalles de realización, cronograma y partes responsables de ponerlas en práctica.

j) Las medidas de integración paisajística y el coste del programa de implementación se incorporarán al plan o proyecto como parte del mismo.

(...)

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)


El Programa de Implementación debe incluir el conjunto de las medidas de integración que se llevarán a cabo mediante la definición de una serie de tareas que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas contenidas en el presente estudio.

A continuación, se definen los plazos, costes y responsable de su puesta en práctica de las medidas de integración previstas:

Medida	Fase	Plazo	Valoración	Responsable
Medidas preventivas	Construcción/ Funcionamiento	Durante la ejecución de las obras	Coste asumible dentro de los costes de ejecución de la edificación.	Promotor de la construcción dotacional
Aplicación de la integración paisajística de las edificaciones (*)	Construcción	Redacción proyectos	Sin coste	Técnico redactor del proyecto

(*) Las medidas de integración de las edificaciones, en cuanto al diseño formal de las mismas y su implantación en el paisaje, serán tenidas en cuenta por el redactor del proyecto de Ejecución de las edificaciones dotacionales.

Valencia, mayo 2023



Por Merino y Terrasa SLP
Fdo. Óscar Terrasa Sales
Arquitecto

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

ANEXO 1

PLANOS

PLANOS

- E.1. - Situación
- E.2. - Cuenca visual
- E.3. - Unidades de Paisaje
- E.4.- Recursos Paisajísticos

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

ANEXO 2

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

1. OBJETO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El Plan de Participación Pública forma parte del Estudio de Integración Paisajística y está vinculado a la Modificación nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe.

Este Plan tiene como objeto establecer una vía de comunicación entre todos los agentes implicados en la planificación. A través de la participación pública se creará un proceso para poder formular alegaciones y observación que nos darán a conocer las demandas de los interesados durante cada una de las fases del proceso de tramitación. Todas estas indicaciones serán incorporadas a la documentación final, fomentando la transparencia y la participación.

El presente Plan de Participación Pública se redacta con el objetivo de obtener el mayor grado de participación posible.

El Plan de Participación Pública permanecerá activo durante todo el proceso de planeamiento y hasta la aprobación definitiva del mismo.

2. CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN

2.1. Proceso legislativo según la normativa vigente

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP) determina la participación pública en cada una de las diferentes fases de la planificación urbanística.

FASE PREVIA: Actuaciones previas a la redacción del instrumento de planeamiento

El artículo 51 del DL 1/2021 describe las Actuaciones previas a la redacción del instrumento de planeamiento:

1. Antes de la elaboración del borrador del plan, el departamento de la administración que lo promueva efectuará a través del portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.

PLAN PARTICIPACIÓN PÚBLICA

(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

2. *La consulta pública previa tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del plan, y dará lugar a la obligación de elaborar un informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas. Deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y el informe de respuesta.*

3. *No será necesario efectuar la consulta previa en los siguientes casos:*

a) *Cuando se trate de modificaciones puntuales que regulen aspectos parciales del plan que se modifique.*

b) *Cuando se trate de instrumentos de planeamiento de desarrollo parcial del planeamiento general que puedan ser promovidos por las y los particulares.*

c) *Cuando concurren graves razones de interés público que lo justifiquen.*

FASE AMBIENTAL:

El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan y un documento inicial estratégico.

Las consultas a este documento se describen en el artículo 53. Consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico:

1. *El órgano ambiental someterá el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b, de este texto refundido y personas interesadas, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.*

2. *Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, o transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda*

FASE URBANÍSTICA:

Al tratarse de una Modificación del Plan Especial, no sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica la tramitación será la indicada en el artículo 61 del DL 1/2021:

1. *Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:*

a) *Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.*

b) *Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.*

c) *Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si*

las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

2.2. Fases del Plan de Participación Pública

Según el proceso participativo indicado en la normativa vigente las Fases que se han establecido son:

FASE PREVIA:

Esta fase está orientada a exponer el problema que se pretende resolver y los objetivos de la propuesta realizada. En el caso de la Modificación Puntual no se considera necesaria esta fase al tratarse de una modificación puntual que regula aspectos parciales del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe que se pretende modificar (art. 51 TRLOTUP).

FASE AMBIENTAL:

Tras la elaboración del Borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico, el órgano ambiental, en este caso el Ayuntamiento de Valencia sometió este documento a consultas de las Administraciones, Servicios, Organismo y Público interesado durante un plazo de 30 días.

Por otra parte, se elaboraron encuestas de Paisaje y Género que se sometieron a información pública para obtener la opinión de los ciudadanos sobre la propuesta.

PLAN PARTICIPACIÓN PÚBLICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

Las encuestas entregadas se analizan y se valorarán los datos obtenidos y su influencia sobre los documentos de Paisaje y Género.

Con los informes emitidos por administraciones, Servicios, Organismo y Público interesado y con las encuestas contestadas y se elabora la Versión Preliminar de la Modificación Puntual realizando los cambios oportunos derivados de la participación pública.

FASE URBANÍSTICA:

El documento de la Versión Preliminar de la Modificación Puntual junto con los documentos que le acompañan serán sometidos a información pública durante un plazo de 45 días con las medidas mínimas de publicidad del artículo 55.2 (TRLOTUP).

Durante este plazo se someterán también a consultas por los organismos afectados.

Si a consecuencia de esta información pública el documento sufriera cambios sustanciales el nuevo documento debería volverse a someter a información pública.

Una vez concluidas las actuaciones anteriores la Modificación Puntual se someterá a la aprobación por Pleno del Ayuntamiento.

2.3. Metodología y mecanismo de participación

El Ayuntamiento de Valencia tiene habilitados canales, como la web municipal y su publicación en Tablón de anuncio para que el público en general tenga acceso y pueda cumplimentar y entregar los documentos participativos que se ha realizado para evaluar los objetivos desarrollados en la Modificación Puntual.

Los procesos de información pública deberán publicarse en anuncios de el "Diaria Oficial de la Generalitat Valenciana" y se pondrán a disposición del público los documentos objeto de esta acción.

2.3. Público interesado

El público interesado en el proceso de participación pública serán todos aquellos grupos o miembros del público que muestren su interés en cada una de las fases de la planificación.

En este caso se considera público interesado:

- Dirección General de Aviación Civil.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras

Digitales.

- Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Jardinería Sostenible.
- Servicio de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Actividades.
- Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación.
- Asociación de Vecinos de Malilla.

3. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO DE LA MODIFICACIÓN

A continuación, se va a desarrollar el proceso participativo al que ha sido sometido la Modificación Puntual del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario La Fe:

FASES PREVIAS:

Según se ha indicado en el apartado anterior en la Modificación Puntal del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe de Valencia, según el artículo 51 (TROLUP), no ha sido necesario efectuar la consulta previa ya que la presente modificación regula aspectos parciales del Plan Especial al que modifica.

FASE AMBIENTAL:

Tras la elaboración del Borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico, esta documentación fue remitida al Servicio de Planeamiento para su estudio. En fecha 17 de febrero de 2023 se valoró positivamente la propuesta, alineándose la misma con el interés público general procediendo a la tramitación de su Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

Las alternativas de la nueva ordenación propuesta se entendieron de interés público en la Moción de la Concejala de Planificación y Gestión Urbana de 17 de febrero de 2023, ordenándose que se iniciara el procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. En fecha 20 de febrero de 2023 la Junta de Gobierno Local admitió a trámite la modificación Puntual del Plan Especial

PLAN PARTICIPACIÓN PÚBLICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

del Nuevo Hospital Universitario la FE e inició la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2.a) del TRLOTUP de competencia en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53.1 del citado texto normativo, el órgano ambiental y territorial sometió la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, siendo de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº 9 de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

La documentación fue expuesta durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Se consultaron a las siguientes Administraciones, Servicios y público interesado:

Además, al proceso ambiental se incorporó encuesta de género y paisaje que fue publicada en la web municipal.

Con fecha 5 de mayo 2023, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, como simplificada.

De las consultas a las Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado, se reciben informe de los siguientes servicios:

- Informe del OAM Parques y Jardines Singulares, de 09/03/23, que señala que no tienen nada que informar al respecto.
- Informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible de 15/03/23.
- Informe favorable del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de 24/03/23, indicando que en el caso que se pretenda la modificación de la red municipal de saneamiento se deberá cumplir lo indicado en la Ordenanza de Saneamiento.
- Informe favorable del Servicio de Movilidad Sostenible, de 22/03/23, que informa que el área de reserva para un futuro aparcamiento en

PLAN PARTICIPACIÓN PÚBLICA

(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

altura podrá tener acceso tanto desde la vía de servicio de la avenida Fernando Abril Martorell como desde la calle Ilusión, lo cual se tendrá en cuenta por el Servicio de Movilidad Sostenible en el diseño de la planta viaria para la urbanización completa esta última calle.

- Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 21/03/23, que informa lo siguiente:

... 'Consultado el actual Plano de Zonificación del Plan Acústico Municipal, la zona objeto de estudio se encuentran ubicada en suelo urbano, considerada como zonificación acústica de tipo residencial. Según establece el Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, para el tipo de área acústica residencial, los niveles sonoros establecidos como objetivos de calidad acústica para cada índice de ruido son de 65 dBA de Ld/Le y 55 dBA de Ln. Por otra parte, según el actual Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València, los niveles sonoros en la parcela se encuentra en la franja de 55-60 dBA para Ld/Le, y de 50-55 dBA para Ln en gran parte de la parcela, como se puede observar en las gráficas adjuntas. Sólo en el lateral de la parcela recayente a la Avenida Fernando Abril Martorell, se alcanzan niveles que se encuentran en la franja de 60-65 dBA para Ld/Le y de 55-60 dBA para Ln. Por tanto, en el lateral de la parcela recayente a la Avenida Fernando Abril Martorell, se superan los objetivos de calidad acústica para el periodo noche Ln. Ante esta situación, la concesión de licencias de construcción de edificaciones, en la zona donde se superan los objetivos de calidad acústica, deberá estar condicionada a garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables al uso hospitalario, según establece el artículo 20 de la Ley 37/2003 de Ruido o bien se deberán adoptar medidas correctoras para dar cumplimiento a dichos objetivos.

Por otra parte, considerando el Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València y la ordenación que se propone para un uso sanitario, procedería que la zonificación acústica del total del área de dicha zona se modificara y pasara a reclasificarse a tipo sanitario, docente y cultural. Si se llevara a cabo dicha modificación, para este tipo de área acústica, los niveles sonoros establecidos como objetivos de calidad acústica para cada índice de ruido son de 60 dBA de Ld/Le y 50 dBA de Ln'.

- Informe favorable del Servicio de Actividades de 31/03/23.

No consta que se hayan recibido informes del resto de las administraciones consultadas ni de las asociaciones que se consideraron público interesado en el procedimiento ambiental durante este periodo.

Las propuestas indicadas en el Acuerdo de 5 de mayo de 2023 han sido evaluadas y se han incorporado en el Documento Modificación Puntual del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe.

Por otra parte, no se han recibido contestación a de las encuestas de paisaje

PLAN PARTICIPACIÓN PÚBLICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

y género publicadas en la web municipal presentadas junto al Borrador del plan, por lo que no es posible valorar en esta fase la opinión de la ciudadanía sobre la Modificación Puntual.

En fecha 19 de mayo de 2003 se publicó en DOGV nº 9599 Información Pública de la aprobación del informe ambiental y territorial estratégico de la propuesta de la modificación puntual del Plan Especial "Nuevo Hospital Universitario la Fe" en el que se indica:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero. Concluir que la propuesta de modificación puntual del plan especial «Nuevo Hospital Universitario la Fe», instada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del plan especial «Nuevo Hospital Universitario la Fe», instada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 2 descrita en el fundamento de derecho cuarto del informe ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el fundamento de derecho sexto del citado informe.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el fundamento de derecho quinto del informe ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 53.7 del TRLOTUP.

Quinto. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Sexto. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo

PLAN PARTICIPACIÓN PÚBLICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.»

FASE URBANÍSTICA:

En la fase urbanística con el periodo de 45 días de exposición pública, las alegaciones de la ciudadanía y asociaciones de vecinos, así como las respuestas de las encuestas de paisaje y género publicadas en la web municipal se analizarán y en su caso se incorporarán al texto refundido para su posterior aprobación definitiva.

Una vez se concluyan las actuaciones anteriores la modificación y tras la emisión de los informes técnicos de los servicios jurídico y técnicos municipales, será sometido a aprobación definitiva municipal por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Previo a su publicación se remitirá copia digital del Plan para que se inscriba en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

El acuerdo de aprobación definitiva del ayuntamiento, junto con las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
(Modificación puntual nº 3 de Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe)

ANEXO 3

ENCUESTAS DE GÉNERO Y PAISJAE



ENCUESTA DE GÉNERO Y PAISAJE

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN ESPECIAL DEL NUEVO HOSIPAL UNIVERSITARIO LA FE

**Nuevo edificio de protonterapia
Valencia**



1.- INTRODUCCIÓN

Se pretende la redacción del documento de planeamiento concretamente de modificación del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario la Fe con objeto de adecuar el planeamiento a fin de que sea viable la implantación de un nuevo edificio dotacional sanitario que acoja las instalaciones de un sistema de protonterapia cedido al Ministerio de Sanidad y a su vez cedido a la Generalitat Valenciana (Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública). La modificación incluye además la reserva de aparcamiento en altura, modificando la geometría de la zona verde, así como la adaptación de los usos permitidos en la Alquería de Monzó.

Con el objeto de ajustar la localización y la configuración del edificio que contendrá en su interior el edificio de protonterapia y servicios anexos, y consultar sobre las otras modificaciones, se solicita la colaboración de la ciudadanía en el proceso rellenando la encuesta, siendo de gran ayuda su participación.

Para mejor evaluación de los resultados, le rogamos facilite los datos personales que figuran en la tabla que se inserta a continuación. Estos datos serán tratados y protegidos conforme a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ENCUESTA DE GÉNERO Y PAISAJE
(Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe)

ENCUESTA:

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI:	Teléfono	Correo electrónico
Dirección Postal:		
Población:	Provincia:	Código Postal:

Estos datos son de aportación voluntaria y únicamente tienen por objeto atender de forma personalizada sus sugerencias o peticiones.

ENCUESTA DE GÉNERO Y PAISAJE
(Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe)

DATOS ESTADÍSTICOS A AFECTOS DE GÉNERO:

La aplicación de la perspectiva de género a la planificación urbanística tiene por objeto ordenar la ciudad teniendo en cuenta las necesidades y aspiraciones de todo género de personas. Para cumplir con este objetivo, debemos atender a la diversidad de población afectada considerando aspectos tales como el sexo, edad, estado de salud o cualquier otra condición social o personal. En este sentido, le rogamos facilite los siguientes datos:

Edad: (marque la casilla): <input type="checkbox"/> Menos de 20 años <input type="checkbox"/> De 21 a 40 años <input checked="" type="checkbox"/> De 41 a 60 años <input type="checkbox"/> Mas de 60 años	
Profesión /Estudios:	Sexo:
Nacionalidad	Lugar de nacimiento (localidad/país)
Relación con la zona (marque la casilla): <input type="checkbox"/> Primera residencia <input type="checkbox"/> Segunda residencia <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Visitante <input type="checkbox"/> Otros (especifique cual):	
Situación socio económica (marque la casilla): <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media-baja <input type="checkbox"/> Media-elevada <input type="checkbox"/> Elevada	
Composición de la unidad familiar (nº miembros, edad y situación de dependencia)	
Otras circunstancias personales o familiares a tener en cuenta:	
¿Pertenece a alguna sociedad u organización cívica? En caso afirmativo, ¿a cuál?	

ENCUESTA DE GÉNERO Y PAISAJE
(Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe)

SUFICIENCIA DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS		
Espacios públicos de estancia y relación	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento educativo	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento asistencial	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento sanitario	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento social	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento cultural	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento deportivo	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento administrativo	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Equipamiento seguridad ciudadana	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Comercios	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Servicios urbanos (agua, electricidad, etc.)	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Transporte público	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Transporte privado	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Aparcamiento público	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Señalética / información	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Mobiliario urbano	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Espacios para mascotas	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Contenedores de residuos urbanos	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
¿Qué servicios o equipamientos echa en falta?		

ENCUESTA DE GÉNERO Y PAISAJE
(Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe)**CONFLICTOS EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

¿Se producen conflictos en el uso del espacio público por las siguientes actividades?	
Tránsito peatonal	
Tránsito ciclista	
Tráfico rodado	
Otros vehículos o actividades de tránsito	
Actividades de estancia o relación	
Ocupación vía pública por actividades	
Mascotas	
Festejos y celebraciones	
Inseguridad ciudadana	
Otros	
¿Qué problemas o conflictos considera relevantes en el uso del espacio público?	

CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE:



HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE

1. ¿Conoce el entorno que se describe en las fotografías anteriores?. En caso afirmativo, explique brevemente por qué.

2. ¿Que elementos considera usted característicos y propios de esta zona, que la distinguen de otras partes de la ciudad? Por favor, cítelos brevemente.

ENCUESTA DE GÉNERO Y PAISAJE
(Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe)

3. ¿Se puede encontrar en esta zona algún elemento o construcción que según usted puede tener interés cultural o ambiental? En caso afirmativo, cítelos brevemente.

4. ¿Existen elementos que usted considera que afectan negativamente al paisaje? En caso afirmativo, cítelos brevemente.

5. ¿Qué valor estético y ambiental considera usted que merece el paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------

6. ¿Qué valor considera que tiene la Alquería Monzó con relación al paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.



Alquería Monzó

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------

ENCUESTA DE GÉNERO Y PAISAJE
(Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe)

7. ¿Qué valor considera que tiene el Hospital la Fe con relación al paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.



Hospital la Fe

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------

8. ¿Qué valor considera que tiene las edificaciones existentes situadas enfrente del Hospital la Fe al otro margen de la Avenida Fernando Abril Martorell? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.

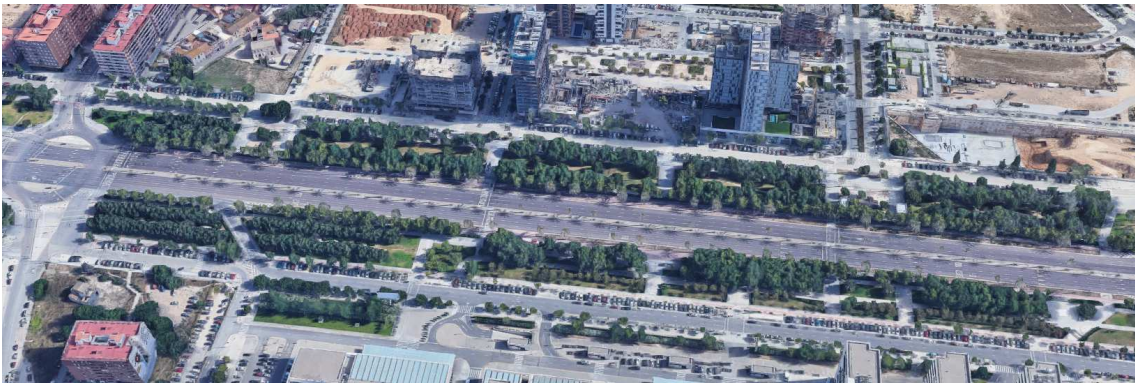


Edificios en Sector Malilla Norte

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------

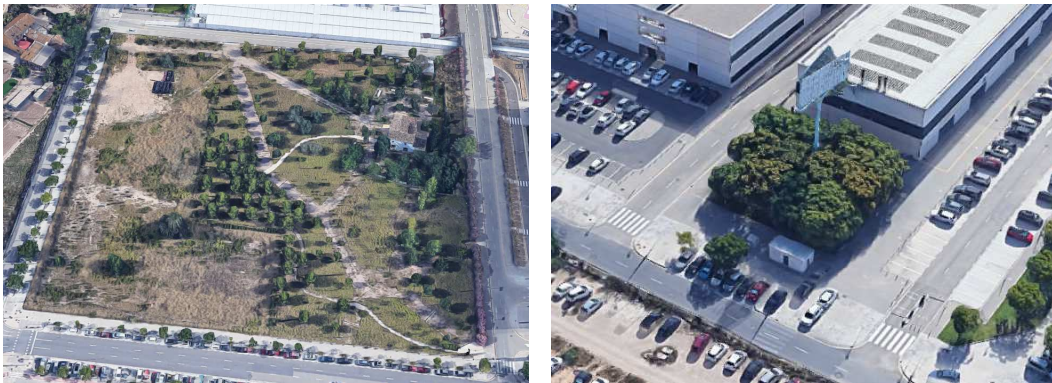
ENCUESTA DE GÉNERO Y PAISAJE
(Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe)

9. ¿Qué valor considera que tiene la Avenida Fernando Abril Martorell con relación al paisaje de esta zona? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.



Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------

10. ¿Qué valor considera que tienen las zonas verdes que forman parte del ámbito del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe



Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------

ENCUESTA DE GÉNERO Y PAISAJE
(Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Nuevo Hospital la Fe)

11. ¿Qué valor considera que tiene el nuevo Hospital la FE? Por favor, indique el valor que considere más adecuado, según su percepción.



Hospital LA FE

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------

12. Según su opinión, ¿cómo considera usted que la actuación urbanística propuesta se integraría en el paisaje de esta zona?

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
----------	------	-------	------	----------

13. ¿Considera que la calidad paisajística de la zona es mejorable?
En caso afirmativo, ¿qué cambiaría, eliminaría o añadiría?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias por su colaboración.